

DOE

MARTES, 1
de julio de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 125

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Calidad de los alimentos. Ayudas. Orden de 24 de junio de 2014 por la que se establece la convocatoria de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 21067

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 27 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto 21082

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey para la gestión del Centro de Interpretación de Pinturas Rupestres en dicha localidad **21129**

Convenios. Resolución de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Arte y Ciencias del Territorio) para la edición de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente", anualidades 2014 y 2015, como desarrollo de las inversiones dispuestas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje2, Medida 227 **21135**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Familia Merchán, CB, en el término municipal de Badajoz **21146**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por D. José Ventura García Tomé, en el término municipal de Zalamea de la Serena **21163**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones. Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009/2010, según el Decreto 185/2009, de 31 de julio **21175**

Consejería de Salud y Política Social

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del SE-PAD, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 257/2013 **21177**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 16 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 238/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **21178**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 688/2013 **21179**

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 25 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 13/2013 **21180**

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre construcción de vivienda para servicio de industria cárnica. Situación: parcela 25 del polígono 505. Promotor: BARGONIE-SA, SL, en La Granja **21181**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 20 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación para efluentes de almazara, promovido por D. Fernando Ruiz Valero, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero **21181**

Deslinde. Anuncio de 6 de junio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada y abrevadero de La Pinela", en el término municipal de Badajoz **21183**

Contratación. Anuncio de 23 de junio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento forestal de biomasa en pie y madera apilada a pie de monte de eucalipto rojo en el monte de utilidad pública Cabeza Parda y Manantío de la Sección Forestal Badajoz". Expte.: AM04-14 **21184**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 17 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-03/2014 **21186**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **21189**



Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **21191**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0697-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos..... **21192**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-070/2003, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos **21194**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1185, relativo a subvención para el empleo indefinido.... **21195**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1751, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **21196**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **21197**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **21199**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **21200**

Notificaciones. Edicto de 17 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 1092/2013 **21201**

Notificaciones. Edicto de 17 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes sancionadores n.º 66/2014 y 450/2014..... **21201**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.3 del Plan General Municipal **21202**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 21 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle **21202**

Ayuntamiento de Castuera

Planeamiento. Edicto de 18 de junio de 2014 sobre rectificación de edicto de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana **21203**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 24 de junio de 2014 por la que se establece la convocatoria de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2014050156)

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 responde a las disposiciones del Reglamento (CE), n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Dicho Programa prevé que, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Dado que en el escenario actual de mercados agrarios, cada vez va resultando más difícil la mejora de la competitividad de nuestras explotaciones por la vía de la reducción de costes, una de las alternativas a esta situación es la implementación de programas de calidad, obteniendo productos diferenciados objetivamente por su calidad, certificando esa calidad ante el consumidor y siendo capaces de informar y promocionar dicha diferencia ante el mismo.

En el PDR de Extremadura 2007-2013, la Medida 1.3.3. "Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos", enmarcado en el EJE 1, responde a este objetivo, contribuyendo además a integrar objetivos ambientales en las explotaciones a través de ayudas a la adaptación a la normativa Comunitaria.

El Decreto 66/2012 de 27 de abril, (DOE n.º 85, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este régimen de ayudas se acoge a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre, de FEADER en el artículo 20,c), inciso iii), y 33, y a lo establecido en el artículo 23, y Anexo II, artículo 5.3.1.3.3 del Reglamento CE 1974/2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 88 que queda derogado el Reglamento (CE) 1698/2005. No obstante, lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural, se podrán seguir contrayendo nuevos compromisos jurídicos con los beneficiarios en 2014 en relación con esta medida con los programas de desarrollo rural del período



do de programación 2007/2013, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del período de programación 2014-2020.

Siendo el objetivo de estas ayudas inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios integrados en programas de calidad de los alimentos que formen parte del programa de desarrollo rural, se considera oportuno para lograr estos fines, continuar dando el apoyo a través de esta línea de ayudas a la promoción, a las inversiones intangibles que suponen el asentamiento en los mercados, de modo sostenido en el tiempo, de los distintivos de calidad diferenciada.

En virtud de las normas reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada por orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Por todo ello, de conformidad con lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2015, de las ayudas destinadas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos, en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 66/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2012 (DOE n.º 85, de 4 de mayo de 2012).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones de productores con domicilio social en Extremadura, definidas en el artículo 2 del Decreto 66/2012, de 27 de abril, que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, inscritas en alguno de los programas de calidad contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013, relacionados en el artículo 3.1 del decreto y cualesquiera otros que pudieran adquirir esta condición entre la entrada en vigor del citado decreto y la publicación de la presente orden de convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos interesados que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en los diferentes programas de calidad en los que estén inscritos, así como las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio en los términos reglamentarios.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos reglamentariamente establecidos según dispone el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011.



- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
 - j) Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta orden, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones publicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Gastos subvencionables:

Se considerarán subvencionables los gastos derivados del apoyo a las agrupaciones de productores, en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos apoyados en la medida 1.3.2. "Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos" que consistirán en:

- a) Acciones promocionales y publicitarias genéricas, así como las acciones de información y divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Serán subvencionables los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, así como la elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, artículos publicitarios, paginas web, monolitos...) y otras acciones de promoción como catas comentadas, degustaciones, presentaciones públicas o acciones promocionales en los puntos de venta, así como el personal externo contratado específicamente para la actividad promocional.

Los productos aportados por los miembros de la agrupación empleados en las campañas de promoción podrán ser considerados como gastos de la acción, valorándose a precios de origen.

- b) Ferias y exposiciones.

Se subvencionara la participación en ferias y exposiciones agroalimentarias, auxiliándose los gastos de alquiler de suelos, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos publicitarios.

- c) Estudios técnicos y de mercado, de los productos acogidos a programas de calidad diferenciada, facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

2. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

- a) Se excluirán los programas que únicamente consistan en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias, según la normativa comunitaria o nacional.



- b) Promoción de marcas comerciales, tal como establece el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - c) Promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior.
 - d) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (CE) 2826/2000, del Consejo de 19 de diciembre.
 - e) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados de los productos regulados por el régimen de calidad establecido por el Reglamento (CE) 510/2006 y los regulados por el Reglamento (CE) n.º 1493/1999. No obstante, se podrá indicar el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.
 - f) No se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
 - g) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.
3. En relación con el procedimiento seguido en los controles previos del material informativo, promocional y publicitario (artículo 23, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de aplicación del FEADER), se verificarán los materiales de información, promoción y publicidad "ex ante" mediante declaración responsable de los solicitantes por la que se declare que el material es conforme a la normativa comunitaria, debiendo aportarse al órgano gestor con una antelación mínima de 15 días anteriores a la ejecución de cualquier gasto.

Artículo 5. Periodo de admisibilidad de gastos.

El período de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto del año 2014 hasta el 31 de julio del año 2015. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará hasta el 31 de agosto del año 2015.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo de la presente orden, y se dirigirán al Director General Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4



de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Certificado, original o copia compulsada, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, y copia de los estatutos. Cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, podrá el interesado autorizar al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción y a los Estatutos de la misma.
 - b) Original o copia compulsada del NIF del solicitante. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
 - c) Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
 - d) Certificado del órgano competente de la entidad responsable de la certificación del programa de calidad comprensiva de los siguientes extremos:
 - a. Número de productores primarios integrados en la agrupación, que se encuentren inscritos en el programa de calidad correspondiente, relativos a los tres años anteriores a la convocatoria.
 - b. Valor en euros del producto certificado por el programa de calidad, destinado a la comercialización como producto certificado, procedente de la producción agropecuaria de los socios de la agrupación, valorado a precio mayorista, relativo a los tres años anteriores a la convocatoria.
 - e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando estas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - f) En cuanto a la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autónoma se entenderá otorgada la citada autorización con la mera presentación de la solicitud, debiendo el solicitante, en su caso, formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Anexo.



- h) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda. Anexo.
 - i) Declaración responsable del representante de la Agrupación, de que la misma no está integrada en una Agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por esta orden.
 - j) Declaración responsable del representante de la Agrupación de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden.
 - k) En su caso, certificado expedido por el órgano competente de la Administración Tributaria, acreditativo de que el solicitante se encuentra exento del impuesto sobre el valor añadido en el desarrollo de su actividad.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la presente orden, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

La ayuda será el 70 % de los gastos admisibles establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de esta orden, por acción. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 70.000 euros por beneficiario y convocatoria.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizara de oficio



cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que este formule la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, que actuara como presidente.
 - Dos vocales, designados por el Director General de Agricultura y Ganadería, uno de los cuales actuara como secretario.
2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictara y notificara la resolución que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011.

En la resolución que otorgue la subvención quedará constancia de que el importe de los fondos proceden en un 75 % del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma con indicación de la convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el



Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para cada acción para el otorgamiento de la ayuda, así como la ponderación de los mismos, responderán a los siguientes criterios:

- N.º de productores primarios integrados en la agrupación, que se encuentren inscritos en el programa de calidad correspondiente:
 - Mayor o igual a 1.000: 3 puntos.
 - Mayor o igual a 100 y menor a 1.000: 2 puntos.
 - Menor a 100: 1 punto.
- Valor del producto certificado por el programa de calidad, destinado a la comercialización como producto certificado, procedente de la producción agropecuaria de los socios de la agrupación, valorado a precio mayorista (millones de euros):
 - Mayor o igual a 5: 3 puntos.
 - Mayor o igual a 1 y menor a 5: 2 puntos.
 - Menor a 1: 1 punto.
- Nivel de difusión de las acciones promocionales:
 - Acciones realizadas en otros países de la Unión Europea: 1 punto por cada país.
 - Acciones promocionales realizadas en el ámbito de las Comunidades Autónomas: 1 punto por cada comunidad autónoma en la que se realicen las acciones.
 - Acciones promocionales realizadas en el ámbito nacional: 3 puntos.

Se consideraran datos relativos a los tres años anteriores a la convocatoria, certificados por la entidad responsable de la certificación del programa de calidad.

No obstante lo anterior, no habrá de fijarse un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y sean aprobadas, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 11. Publicidad.

1. Los beneficiarios vendrán obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006:
 - a) Cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocara una placa explicativa.



En las placas figurará una descripción del proyecto, o de la operación, así como de los elementos relacionados con el lema y logotipo. Esta información ocupará el 25 % de la placa.

- b) En cuanto a las características técnicas de las medidas informativas y publicitarias se estará a lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del Anexo VI citado.

Del mismo modo los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda, al ser cofinanciada por la Junta de Extremadura, dejando constancia a través de un cartel informativo del logotipo Gobierno de Extremadura.

2. En el caso de que las actividades de información y promoción tengan por objeto a un producto incluido en alguno de los programas de calidad de los alimentos contemplados en el artículo 22, apartado 1, letras a), b) o c), del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, el logotipo comunitario previsto en virtud de dichos programas aparecerá en el material informativo, promocional o publicitario.

Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.

El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2015.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará hasta el 31 de agosto del año 2015 y se acompañará la siguiente documentación justificativa de los gastos:

- a) El beneficiario deberá presentar memoria justificativa en la que se contenga como mínimo los gastos anuales junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la totalidad de los gastos efectuados que justifican la inversión en los plazos establecidos.
- b) Original, copia compulsada o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- c) Justificante bancario, en original o copia compulsada, de los pagos realizados, junto con el extracto bancario en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario.
- d) En su caso, originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias, actos de promoción, etc., y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- e) En el caso de realización de estudios técnicos o de mercado, se deberá aportar una copia de los mismos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 (modificado por el apartado 3º del artículo 4 de la Ley 2/2014 de 18 de febrero). En el caso de que no existieran tres proveedores se aportara declaración del representante de la Agrupación donde se indique tal circunstancia.

Artículo 13. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011.

2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 %, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 14. Control de las ayudas.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería llevara a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y numero establecidos en el Reglamento (CE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y las que se desarrollen por la normativa nacional, así como las reducciones y exclusiones que se deriven de ellos según lo establecido en dicho reglamento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

Artículo 15. Financiación.

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputaran con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.12.02.341A.470.00, código de proyecto 200912004000100, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2015.



Este proyecto de gasto será cofinanciado en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), "Europa Invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007- 2013, Eje 1 "Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Forestal", Medida 1.3.3. "Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, a 24 de junio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO.

Solicitud de ayudas, para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos, para el año 2015.

D./D.^a....., con NIF....., como representante de....., con CIF..... y domicilio en....., localidad.....CP..... Provincia.....teléfono.....fax.....

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de:

Importe Gastos Presentados	Porcentaje Ayuda (Máximo 70%)	Importe Solicitado

como agrupación de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- 1. En los casos que proceda acreditación de poder del representante de la agrupación.
- 2. Certificado, original o copia compulsada, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, y copia de los estatutos. En su caso:
SI NO Autorizo al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio los datos relativos a dicha inscripción.
- 3. Original o copia compulsada del NIF. En su caso:
SI NO Autorizo al servicio gestor, para que pueda consultar de oficio el NIF del solicitante
- 4. Certificado actualizado del órgano de gestión del programa de calidad correspondiente, en el que se acredite que los miembros de la agrupación de productores participan en dicho programa.
- 5. Certificado del órgano competente de la entidad responsable de la certificación del programa de calidad comprensiva de los siguientes extremos:

-N.º de productores primarios integrados en la agrupación, que se encuentren inscritos en el programa de calidad correspondiente, relativos a los tres años anteriores a la convocatoria

-Valor en euros del producto certificado por el programa de calidad, destinado a la comercialización como producto certificado, procedente de la producción agropecuaria de los socios de la agrupación, valorado a precio mayorista, relativos a los tres años anteriores a la convocatoria.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 27 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (2014050157)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE n.º 198, de 11 de octubre), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), y por el Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio), regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 3.4 del citado decreto señala que la formación de oferta gestionada mediante la concesión de subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el análisis del Observatorio del Empleo y previa consideración del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

Según dicho precepto, la formación de oferta preferente podrá ser determinada por la Consejería competente en materia de empleo en la misma orden de convocatoria y la definición de dicha oferta preferente deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario y, en su caso, los municipios o comarcas de desarrollo de las citadas acciones formativas, definiendo el número de acciones formativas de cada especialidad por zona de referencia, el cual podrá modificarse en función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

Por otra parte, y por lo que respecta a la financiación de las acciones formativas, el artículo 33 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados será el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

De acuerdo con lo anterior la presente orden procede a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para financiar las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados incluidas en la oferta de carácter preferente correspondiente al ejercicio de 2014 que se contiene en el Anexo I.

Ante las significativas modificaciones operadas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, y en aras al principio de simplicidad, en la presente orden sólo se aludirá a estos dos últimos decretos



cuando se haga referencia a algún artículo que haya sido modificado por dichas normas, dejando la reseña del resto de preceptos no modificados con la única referencia al Decreto 168/2012, de 17 de agosto, entendiéndose que se hace mención a la versión original de los artículos, no modificada.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 24 de junio de 2014,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas de la oferta preferente dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE n.º 163, de 23 de agosto), modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE n.º 198, de 11 de octubre), por Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), y por el Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de mayo).

Artículo 2. Oferta formativa y periodo de ejecución de las acciones formativas.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados es la que se determina en el Anexo I de la presente orden.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCO003) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 15.2 del citado Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria podrá tener carácter plurianual.

En todo caso, las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2015.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigi-



das prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstos en las letras b), d) y e) del artículo 2.1 del citado decreto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, inscritas o, en su caso, acreditadas en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la impartición de las especialidades solicitadas.

Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones en los términos establecidos respectivamente en los artículos 35.6, 46.2, primer párrafo, y 58, letra a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los centros o entidades que hayan solicitado su inscripción o acreditación en el citado registro con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y cuyas peticiones no hayan sido resueltas expresamente, podrán solicitar la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, quedando condicionada la concesión de subvención a la resolución favorable de dicha inscripción o acreditación.
3. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.7 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, podrán ser beneficiarios los centros de formación inscritos y/o acreditados en el registro de centros y entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no existan centros inscritos o acreditados, según se determina en el artículo siguiente.

Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del presente artículo y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del precitado artículo 53.7, los centros y entidades de formación autorizados provisionalmente sólo podrán acceder a las subvenciones, en el caso de que no haya centros o entidades inscritos o acreditados en la correspondiente área geográfica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión.

Artículo 4. Autorización provisional.

1. Los centros de formación podrán solicitar, conjuntamente con la solicitud de subvención, su autorización de manera provisional como centro de formación, para la impartición de las especialidades de la citada oferta preferente en las que no existan centros inscritos o acreditados en el ámbito territorial de referencia.
2. Junto a la solicitud de autorización provisional se deberá presentar, además de la documentación recogida en los apartados 2 y 4 del artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la acreditativa del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.



- Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración recogida en el artículo 26.2 del citado decreto.

Artículo 5. Financiación.

- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a 12.400.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015
1440242B 460	275.000 €	275.000 €
1440242B 461	150.000 €	150.000 €
1440242B 469	75.000 €	75.000 €
1440242B 470	4.700.000 €	4.700.000 €
1440242B 489	1.000.000 €	1.000.000 €
Total	6.200.000 €	6.200.000 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

- Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- La cuantía de la subvención destinada a financiar los costes directos de las acciones formativas será cofinanciada, con un porcentaje del 80 %, por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.



Dicha condición supone, la aceptación por parte de las entidades beneficiarias de ser incluidas en las listas públicas que se recogen en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2.006 (DOUE L 371, de 27 de diciembre).

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 de dicho decreto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, adicionalmente a dicha cuantía, podrán subvencionarse los gastos derivados de la realización del informe de auditoría previsto en el artículo 29.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, y en el Anexo IV de aquel decreto, sustituido por Anexo IV incluido en el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, siendo la cuantía a conceder la equivalente al coste justificado, con el importe máximo por acción formativa que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$.

Lo forma de justificación de estos costes se determinará en la guía de gestión que apruebe la Dirección General de Formación para el Empleo, para la gestión y ejecución de las acciones formativas financiadas, de acuerdo con la previsión contenida en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el Anexo II de esta orden.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

Artículo 7. Límite de acciones formativas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, cada centro y entidad de formación con número de censo en el Registro de Centros y Entidades de Formación podrá solicitar la financiación, como máximo, de diez acciones formativas, sin que la suma total de las horas de formación solicitadas pueda ser superior a 6.000.

No podrá solicitarse la financiación de más de una acción formativa de la misma especialidad, salvo que se trate de acciones formativas a impartir en distintas áreas geográficas, según la



oferta preferente incluida en cada convocatoria, en cuyo caso, para cada número de censo, podrán solicitarse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

En el supuesto de que un centro o entidad supere el número máximo de acciones formativas, se valorarán las diez últimas, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos.

Artículo 8. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se formalizarán en el modelo que se establece como Anexo III de esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en Decreto 168/2012, de 17 de agosto y sus modificaciones posteriores.
2. De acuerdo con la previsión contenida en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, el modelo de solicitud se cumplimentará en la propia página de internet www.extremaduratrabaja.gobex.es, utilizando la herramienta informática habilitada al efecto, y siguiendo las instrucciones disponibles en dicha página web.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el apartado anterior, los solicitantes deberán imprimir dicho modelo y darle registro, en formato papel, en las oficinas de registro referidas en el apartado siguiente para que aquélla tenga efectos jurídicos.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción y, en su caso, acreditación de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se puede sustituir por una declaración responsable de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones en el expediente de inscripción o acreditación.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Según prevén los apartados 2 y 4 del artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- d) La documentación necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el apartado 7 del artículo 53 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.
- e) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según el modelo incluido en el Anexo III de la presente orden.
- f) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tenga relación con los criterios recogidos en el artículo 12 de la presente orden.

**Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 12. Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, la valoración de las solicitudes de subvención para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, se realizará aplicando los criterios previstos en el presente artículo. La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Entidades que hayan realizado más de 30 acciones de formación para el empleo en las cinco últimas convocatorias: 10 puntos.
 - Entidades que hayan realizado de 20 a 30 acciones en las cinco últimas convocatorias: 8 puntos.
 - Entidades que hayan realizado de 10 a 19 acciones en las cinco últimas convocatorias: 6 puntos.
 - Entidades que hayan realizado de 6 a 9 acciones en las cinco últimas convocatorias: 4 puntos.



- Entidades que hayan realizado de 3 a 5 acciones en las cinco últimas convocatorias: 2 puntos.

En el caso de acciones formativas realizadas en el ámbito de encomiendas de gestión o encargos a empresas públicas, se tendrán en cuenta las acciones realizadas en los tres últimos años.

- a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el Servicio de Formación para el Empleo: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La evaluación efectuada al centro o entidad de formación se referirá a la última convocatoria con datos consolidados y en las acciones formativas vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada.
- Se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

Puntuación hasta 500 puntos.

Puntuación entre 50,01 y 602 puntos.

Puntuación entre 60,01 y 704 puntos.

Puntuación entre 70,01 y 806 puntos.

Puntuación entre 80,01 y 908 puntos.

Puntuación superior a 9010 puntos.

- Los centros que no hayan impartido en la última convocatoria consolidada la especialidad solicitada se puntuarán con 2 puntos.

- B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 25 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios

- b.1. Instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación: 5 puntos por poseer certificados de calidad en vigor en materia de formación.

- b.2. Formación conducente a certificados de profesionalidad: Por impartir formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad: 5 puntos.

- b.3. Realización de prácticas profesionales de carácter no laboral, siendo de aplicación en caso de incumplimiento del compromiso de prácticas lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad y especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:



8 alumnos:	1 punto.
9 alumnos:	3 puntos.
10 alumnos:	5 puntos.
11 alumnos:	7 puntos.
12 alumnos:	9 puntos.
13 alumnos:	11 puntos.
14 alumnos:	13 puntos.
15 alumnos:	15 puntos.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

- Especialidades que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad posteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: 15 puntos.
- C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN de los alumnos formados en los términos establecidos en el artículo 60.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo: hasta 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 1 punto.
 - Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 0,5 puntos.
- D) INDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA de los alumnos formados por el centro o entidad de formación, en los últimos tres años, en acciones formativas para desempleados organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo o por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de formación para el empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Del 20 % hasta el 40 % de los alumnos formados: 3 puntos.
 - Del 40,01 % hasta el 60 % de los alumnos formados: 6 puntos.
 - Más del 60 %: 10 puntos.
- A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación.
- E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN, siendo de aplicación en caso de incumplimiento de esta propuesta lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnos por curso, en aquellos casos en los que las características de aquel permitan la am-



pliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos.

- Se otorgarán 2 puntos por alumno incrementado.
- Este incremento del número de alumnos no computará a efectos de liquidación de la subvención, ni implicará incremento de la misma ni de alumnos programados.

B) CRITERIOS DE MINORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos de contratación en las dos convocatorias inmediatamente anteriores: Menos 15 puntos. La entidad no puede ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

C) CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
2. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
3. Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
4. Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD)..
5. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN).
6. Mayor puntuación en función del subcriterio b.3) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
7. Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
8. Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
9. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.gobex.es "

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de



Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidenta y por la Jefa de Sección de Coordinación de Centros de Formación y por la Jefa de Sección de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando una de ellas como secretaria, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Formación para el Empleo, procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración citada en la web www.extremaduratrabaja.gobex.es.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la citada propuesta.
 - c) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 14. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.



2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Asimismo, en la resolución de concesión se identificará, en su caso, la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y los beneficiarios se incluirán en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 7 del artículo 33 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente orden.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 27.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

**Artículo 15. Colectivos prioritarios.**

1. Según lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente orden los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo con las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.
 - a) Mujeres.
 - b) Personas menores de 30 años.
 - c) Personas con discapacidad.
 - d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
 - e) Personas desempleadas de larga duración.
 - f) Personas mayores de 45 años
 - g) Personas en riesgo de exclusión social.
2. Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, entre los trabajadores ocupados que puedan participar en las acciones formativas, se considera prioritarios a los colectivos de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.
3. Según lo previsto en el artículo 16.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tendrán prioridad los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la selección de los alumnos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por la Dirección General de Formación para el Empleo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección www.extremaduratrabaja.gobex.es, con anterioridad a la selección de los participantes.

Artículo 16. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente orden, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada a dichos preceptos por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, así como en la propia resolución de concesión.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado y valorado con ocasión del otorgamiento de la subvención, producirá los efectos previstos en el artículo 31 del citado decreto.

**Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público y las organizaciones empresariales y sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.
 - b) Un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente.
 - c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.
2. La justificación requerida para el segundo y tercer abono de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre, por Decreto 85/2013, de 28 de mayo y por Decreto 69/2014, de 5 de mayo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer, y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 27 de junio de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I****OFERTA PREFERENTE**

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS CARRETERA (CAP)	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	NO	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI	
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODOS REVESTIDO Y TIG	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	



SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
COMF10	CAJERO	SI	
IMPQ0208	PELUQUERÍA	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ I y II			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	2
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	



ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI	
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI	
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI	
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI	
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	NO	
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SI	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	
HOTR0408	COCINA	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI	
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	



IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS	SI	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	NO	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	SI	
SANB40	AUXILIAR DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGIA	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	2
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	2
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	2
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	SI	
TMVI0108	CONDUCTOR DE AUTOBUSES	SI	2
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	2
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	2



CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	NO	
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	2

CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE CACERES CIUDAD			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	2
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	SI	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	SI	
AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA	SI	
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	SI	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI	
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI	
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	SI	
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	SI	
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	
HOTI0108	PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	



IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI	
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SI	
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI	
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	SI	
IMPQ0208	PELUQUERIA	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	2
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	2
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	2
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	SI	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES COMARCAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	NO	



HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO	
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	



SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2

CENTRO DE EMPLEO DE CORIA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGI01	INGLES ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
ADGI03	ALEMAN ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
ADGI04	PORTUGUES ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	NO	
HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	
IMPP0108	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	SI	
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	SI	
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
ADGI03	ALEMAN, ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	SI	



IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	SI	
QUIL0108	ANÁLISIS QUIMICO	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	NO	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE HERVÁS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE JARAÍZ DE LA VERA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMVOS. Y GENERALES	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCB0110	DINAMIZACION, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODOS REVESTIDOS Y TIG	SI	
IFCD0110	CONFECCION Y PUBLICACIÓN DE PG WEB	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	



TMVI0208	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	NO	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA CAP	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA CIUDAD			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	SI	2
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	NO	
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	SI	
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION	SI	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	



IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	SI	
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	2
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	NO	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVG0109	OPERAC AUXIL MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHICULOS	SI	
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA COMARCAL			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI	
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SI	
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	NO	



SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	2

CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	SI	
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	NO	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2



CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALAC. ELECTRICAS BAJA TENSIÓN	SI	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO	
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	SI	
SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI	
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	SI	
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	SI	
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	SI	
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	SI	
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI	
HOTR0408	COCINA	SI	
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	SI	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	



SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	SI	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO	
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	2

CENTRO DE EMPLEO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	



HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	
HOTR0509	REPOSTERÍA	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI	
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	SI	
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SI	
HOTR0408	COCINA	SI	
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍA WEB	SI	
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	2
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	SI	

**ANEXO II****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

Código Especialidad	Especialidad	Horas Máximas Programables	Módulos Económicos
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	5,51 €
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	5,51 €
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,51 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	5,51 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,51 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	5,51 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,51 €
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI03	ALEMÁN, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	5,07 €
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	5,07 €
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,50 €
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	5,74 €
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	5,80 €
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	5,24 €
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	5,24 €
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	5,60 €
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	5,60 €
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	320	5,21 €



COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,51 €
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	5,51 €
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	5,51 €
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	5,51 €
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,51 €
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	5,51 €
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	5,51 €
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	5,51 €
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,51 €
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	5,40 €
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	5,57 €
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	5,50 €
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	5,57 €
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	5,57 €
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	5,57 €
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	6,17 €
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	6,17 €
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	380	6,17 €
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	5,57 €
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	6,17 €
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	5,74 €
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	6,00 €



FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG MAG	560	6,00 €
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	5,06 €
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	5,06 €
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	5,40 €
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	5,40 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,40 €
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,15 €
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,15 €
HOTR0408	COCINA	730	6,15 €
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	530	6,15 €
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,15 €
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	6,15 €
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	6,15 €
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	5,90 €
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	5,74 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	510	5,74 €
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	5,33 €
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	5,33 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	5,33 €
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	5,33 €
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	5,33 €
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	5,33 €
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	6,00 €
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	6,00 €
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	6,00 €
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	380	6,00 €



IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	6,00 €
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	5,24 €
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	5,24 €
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	5,24 €
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,24 €
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	5,24 €
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	5,80 €
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	6,17 €
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	5,40 €
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	570	5,75 €
SANB40	AUXILIAR DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA	350	5,25 €
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	5,21 €
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	5,06 €
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	340	5,14 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,14 €
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	5,70 €
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	5,70 €
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	5,70 €
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,21 €
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,21 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,21 €
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,60 €
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,60 €
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,60 €
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,60 €
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	5,60 €



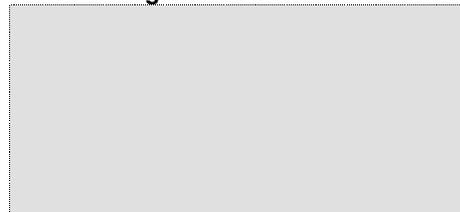
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES	150	5,07 €
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,22 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,22 €
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	5,40 €
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	5,40 €
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHICULOS	270	5,74 €
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	5,74 €
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	5,74 €
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,17 €
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	240	6,17 €
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	6,17 €
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	6,17 €



ANEXO III

**SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS**

Registro de entrada



CONVOCATORIA:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc..- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		DNI:			

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO

NOMBRE:	
Nº CENSO:	
LOCALIDAD IMPARTICION:	

3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD

CÓDIGO:	ESPECIALIDAD:
SITUACIÓN RESPECTO AL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES	<ul style="list-style-type: none"> - Inscrita / acreditada - Pendiente inscripción / acreditación - Autorización provisional



ANEXO III (CONTINUACION)

DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (Artículo 35.2 A Decreto 168/2012, de 17 agosto):

A) CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA.

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

DENOMINACIÓN	Nº EXPEDIENTE

a.2.) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el SEXPE.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:

b.1) Instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación.

Dispone de certificados de calidad en vigor en materia de formación: Sí No

b.2) Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas: Sí No

En caso afirmativo, número de alumnos / as que realizarán las prácticas:

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN: Sí No

En caso afirmativo: (indicar número de cada una de las opciones):

- Contratos a jornada completa y por tiempo indefinido
- Contratos a jornada completa y por 6 o más meses
- Contratos a media jornada y por 12 o más meses

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA:

- Nº de cursos:

Número de Curso	Especialidad

E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN: Sí No

En caso afirmativo: Nº de alumnos / as:



ANEXO III (CONTINUACIÓN)

Como representante legal de la entidad solicitante y en nombre de ella **DECLARO**:

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- a) **Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- b) Que la entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para la ejecución de la acción formativa, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

AUTORIZACIONES

- (1) Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- (2) Autorizo al SEXPE comprobar la comunicación de los contratos de los trabajadores desempleados incluidos en el compromiso de contratación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA¹:

- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, **para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**
- Fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, **en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.**

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

¹ Se debe aportar obligatoriamente la documentación correspondiente a todas las casillas que sean señaladas por parte de la entidad.



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D^a. _____ con DNI _____
_____, en representación de la entidad _____
_____, N.I.F. _____, con domicilio a efectos de
notificaciones en _____
_____ localidad _____

Se compromete, en los términos establecidos en el criterios de valoración contenido en la letra C) del artículo 35.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional par el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras para su financiación, a contratar a (1) _____ alumnos / as que finalicen la acción formativa denominada _____, a impartir en la localidad de _____ con una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En a de de

Fdo. _____
(Sello entidad y firma del representante legal)

- a) Consignar el número de alumnos/as
- b) Duración de la contratación (indefinida o temporal por tiempo igual o superior a 6 o 12 meses, según los casos.
- c) Especificar si es jornada completa o media jornada.



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO III (Continuación)**CUMPLIMENTAR EN CASO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL****DATOS REFERIDOS A LA SOLICITUD: DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS**

MEMORIA DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES Y PLANOS DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

El centro / entidad dispone de las instalaciones y equipamientos necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

AULAS	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN	
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:	
TALLERES	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN	
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:	
AULAS TALLER	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN	
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:	
EQUIPOS AMORTIZABLES	NUMERO			
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	NUMERO	SUPERFICIE(m2)		
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN	
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:	

SI LAS INSTALACIONES CORRESPONDEN A UN CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO POR EL SEXPE, CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	
CENSO:	
LOCALIDAD:	



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey para la gestión del Centro de Interpretación de Pinturas Rupestres en dicha localidad. (2014061332)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey para la gestión del Centro de Interpretación de Pinturas Rupestres en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE PINTURAS RUPESTRES EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

D. José Antonio Fernández Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico (artículo 9.1.47 y artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación de Pinturas Rupestres, en la localidad de Cabeza del Buey (Badajoz).

En este sentido, se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinares en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

En el término municipal de Cabeza del Buey se localiza una de las zonas con más densidad de arte rupestre al aire libre de la provincia, lo que junto al existente en las comarcas de La Serena y La Siberia ofrecen una de las concentraciones más amplias de arte rupestre pintado y grabado de Extremadura. Como respuesta a la demanda que se genera por este tipo de manifestaciones culturales, se ha creado un centro de interpretación integrado en la Red de Museos de Extremadura.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.



CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Cabeza del Buey de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 29 de enero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación de Arte Rupestre, a través del presente Convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Cabeza del Buey para el Centro de Interpretación de Arte Rupestre en Cabeza del Buey son las siguientes:

- Apertura del Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museo de Extremadura.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.



- Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, aportando la cuantía de diez mil euros (10.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- Año 2014:

Importe: Cinco mil euros (5.000,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.08 272a 460.00 Proyecto: 200817002000500.

- Año 2015:

Importe: Cinco mil euros (5.000,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.08 272a 460.00 Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, para cada anualidad, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Cabeza del Buey ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal



aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en las primeras quincenas de los meses de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del dicho incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE CABEZA DEL BUEY

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: José Antonio Fernández Mora

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Arte y Ciencias del Territorio) para la edición de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente", anualidades 2014 y 2015, como desarrollo de las inversiones dispuestas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje2, Medida 227. (2014061333)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2014, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Arte y Ciencias del Territorio) para la edición de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente", anualidades 2014 y 2015, como desarrollo de las inversiones dispuestas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje2, Medida 227, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO) PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA "MONFRAGÜE DESARROLLO RESILIENTE", ANUALIDADES 2014 Y 2015, COMO DESARROLLO DE LAS INVERSIONES DISPUESTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2007-2013, EJE2, MEDIDA 227

En Mérida, a 23 de mayo de 2014.

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud del Decreto 169/2011, de 22 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 26 de julio de 2011, (DOE 1/08/2011, n.º 147) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto n.º 226, de 29 de diciembre de 2010 (DOE 31/12/2010, n.º 251) de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 13 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para firmar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto 15/2011, de 8 de julio. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas".

SEGUNDO. Por su parte, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

TERCERO. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.

CUARTO. El Parque Nacional de Monfragüe fue declarado mediante la Ley 1/2007, de 2 de marzo (BOE núm. 54 de 3 marzo 2007) al considerarse la conservación de este espacio de interés general de la Nación. Mediante esta declaración, Monfragüe se integró en la Red de Parques Nacionales, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica en la materia. En el apartado c) del artículo 1 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, se establece la siguiente finalidad de declaración de Monfragüe como Parque Nacional: "contribuir al conocimiento y difusión de los valores del Parque Nacional, estableciendo un sistema de uso público compatible con su conservación, y potenciando la actividad investigadora". En este sentido el artículo 8 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales establece que la declaración de un Parque Nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales, representativos del sistema natural español por los que ha sido declarado, así como ordenar su uso y disfrute y fomentar el conocimiento de sus valores sin excluir a quienes presentan algún tipo de discapacidad, promover la concienciación y la educación ambiental de la sociedad, contribuir al fomento de la investigación científica, al desarrollo sostenible de las poblaciones y a la conservación de los valores culturales y los modos de vida tradicional compatibles con su conservación.

QUINTO. La Universidad de Extremadura desarrolla, desde el año 2013, las labores de dirección, coordinación y edición de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente". Concretamente estas tareas se han desarrollado desde el Departamento de Arte y Ciencias del Territorio, Área de Análisis Geográfico Regional de la Facultad de Filosofía y Letras. El objetivo de esta publicación es dar a conocer el Parque Nacional de Monfragüe en las universidades, especialmente iberoamericanas, donde actualmente esta área protegida es desconocida. La revista pretende indagar sobre los alcances científicos y su aplicación a las diferentes políticas públicas y actuaciones privadas del concepto de "resiliencia", especialmente con relación a la temática ambiental y del papel que las diferentes comunidades humanas y los ecosistemas cumplen en la interacción sociedad-naturaleza.

SEXTO. La revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente" presenta un elevado carácter científico, configurada por un Consejo de Redacción de Expertos con el Grado Académico de Doctor de varias universidades españolas y extranjeras. Por este motivo, la edición de este tipo de publicación únicamente puede ser realizada por una Universidad, siendo la Universidad de Extremadura la más apropiada al encontrarse el Parque Nacional de Monfragüe en la región extremeña. El Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres cuenta con los medios adecuados para ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

SÉPTIMO. Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas cofinanciadas en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales".

OCTAVO. Los datos obtenidos a través de este Convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 y facilitarán a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de promoción, impulso, propuesta y divulgación en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Mediante el presente convenio se establece un marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura para la edición de la citada revista científica. Ambas instituciones participarán activamente en el desarrollo de la misma mediante la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. Asimismo, la publicación de los artículos ofrecerá beneficios para ambas entidades dado el interés científico técnico de la temática que aborda esta publicación.

NOVENO. Las actuaciones previstas en el presente convenio son elegibles conforme al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" y tasa de cofinanciación 80 %, al incluir esta medida como objetivos estratégicos: "contribuir a garantizar la biodiversidad mediante su conocimiento para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en terrenos forestales" y "mejorar la capacidad de gestión de la red de espacios forestales protegidos de Extremadura y de los lugares propuestos para Red Natura 2000".

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones y por ello acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y la Universidad de Extremadura a través del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio, Área de Análisis Geográfico Regional de la Facultad de Filosofía y Letras, para el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Extremadura 2007-2013 con el objetivo de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante su conocimiento para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en terrenos forestales.

Estas labores de sensibilización se efectuarán a través de la edición y publicación de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente".

SEGUNDA. Plazo de ejecución.

La vigencia del presente Convenio será de 16 meses desde su firma.

TERCERA. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura. Por parte de la Consejería se designa como Director Técnico del Convenio al Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo de el Profesor-Doctor D. Julián Mora Aliseda, del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio.

CUARTA. Aportaciones de las partes.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura aportará el apoyo del equipo técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente para la propuesta de artículos a publicar, aporte de información ambiental referida a fauna y flora protegida, hábitats naturales y áreas protegidas, así como la revisión y supervisión de determinados artículos científicos. Además, aportará la cantidad de sesenta y un mil setecientos diez euros (61.710,00 €), IVA incluido, destinados a financiar los gastos que generan los artículos a publicar y el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica, que figura como anexo al presente convenio, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2014: 20.570,00 €, correspondiente a la edición de dos números de la revista.
- Anualidad 2015: 41.140,00 €, correspondiente a la edición de cuatro números de la revista.

La Universidad de Extremadura se compromete a ejecutar las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica. En concreto, el Departamento de Arte y Ciencias del Territorio aportará para el desarrollo del convenio la utilización de las instalaciones de la

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Universidad, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio así como en su anexo.

La Universidad de Extremadura deberá elaborar certificaciones parciales de carácter trimestral en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados.

QUINTA. Financiación.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de las cantidades convenidas se realizará por certificaciones parciales trimestrales, firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación tercera, por las unidades ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

La aportación económica de la Junta de Extremadura será con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.642.00, proyecto económico 2008.15.05.0017.00 "Gestión sostenible de especies y áreas protegidas en terrenos no agrícolas", cofinanciado en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas" correspondiente al ejercicio 2014 y 2015 de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

Los artículos a incluir en cada uno de los números de la revista a editar se utilizarán de base para desarrollar y actualizar las herramientas de ordenación, planificación y gestión del Parque Nacional de Monfragüe, todo ello con el fin de garantizar su adecuada conservación. De esta forma, este proyecto generará resultados y consecuencias en futuras anualidades al proporcionar una herramienta esencial para la correcta gestión y conservación de esta área protegida. Por todo ello, se considera demostrado el carácter de inversión de los trabajos proyectados.

SEXTA. Medidas de Publicidad.

La Universidad de Extremadura instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural" y Medida 2.2.7. "Inversiones no productivas en tierras no agrícolas", cofinanciado en un 80 % con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, modificado por Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, tanto en el portal web de la revista científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente" así como en cada una de sus publicaciones se deberá incluir el logotipo FEADER con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" así como el referido al Gobierno de Extremadura.

SÉPTIMA. Responsabilidades del Convenio.

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente Convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

Para la colaboración conjunta en el marco del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de editorial común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Medio Ambiente.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 22 a 27.

NOVENA. Resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Universidad de Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

DÉCIMA. Jurisdicción.

El presente convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o su cumplimiento, la competente para resolverlas será la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURAEL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE 147, de 01/08/2011)

Fdo.: Segundo Píriz Durán

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO) PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA "MONFRAGÜE DESARROLLO RESILIENTE"

El nombre de la publicación científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente", se debe a la presencia en el territorio extremeño del Parque Nacional de Monfragüe, que se erige como uno de los espacios naturales más representativos del Bosque Mediterráneo en la escala mundial. Desde el Patronato de dicho Parque, y con la participación de numerosas instituciones académicas iberoamericanas, se ha dado nacimiento a esta Revista de carácter científico cuyo principal tópico de análisis es el nuevo concepto acuñado en la última Cumbre de Río + 20, el desarrollo resiliente.

Esta revista, con una amplia difusión internacional, se convertirá en un espacio abierto de reflexión y debate rigurosos, para quienes pretenden adentrarse en el estudio del desarrollo resiliente. Se recogerán ideas, tanto en forma de ensayos como artículos producto de investigaciones, que tengan por finalidad darle al concepto de desarrollo resiliente, la tangibilidad y operatividad necesaria en distintas áreas temáticas.

Sobre estos principios, aplicados a la planificación y gestión territorial, desde la óptica ambiental, económica, social, jurídica y política, se aspira a crear un semillero permanente de ideas y de propuestas, en un marco científico transdisciplinar, que sea funcional para el fin último de conseguir una compatibilidad entre el necesario desarrollo socio-económico y la preservación de la naturaleza.

La resiliencia requiere del establecimiento de relaciones dinámicas entre los sistemas económicos y ecológicos, para así asegurar que los efectos de las actividades antrópicas no rebasen límites ambientales que destruyan o minimicen la diversidad, la complejidad y las funciones propias de los ecosistemas.

Esta revista se sustentará a través de aportes de diferentes profesionales, científicos e investigadores de las distintas ramas relacionadas con el medio ambiente. Mediante la edición de esta revista se incentivará a la generación de ideas para compatibilizar el necesario desarrollo socio-económico y la preservación de la naturaleza en el Parque Nacional de Monfragüe.

La Universidad de Extremadura generará al menos seis ediciones de esta revista científica, durante la vigencia del presente convenio, con las siguientes características:

- Formato electrónico.
- Edición trimestral.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Contenido mínimo de 10 publicaciones científicas por número.
- Asesorado por Comité Editorial con profesionales de reconocido prestigio.
- Noticias de interés y convocatorias.

Para ello, la Universidad de Extremadura deberá desarrollar las siguientes acciones:

- Definir las temáticas a abordar en cada uno de los números a editar teniendo en cuenta las propuestas del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. En función de ello, se contactará, con investigadores de la materia que corresponda, a fin de proponerles los tópicos de investigación acordados.
- Se coordinará el comité editorial con los investigadores, científicos y docentes que publiquen sus artículos en la revista. Ello a efectos de concretar uno de los elementos primordiales que determinan el carácter científico de una publicación. Se asegurará el cumplimiento con este sistema, remitiendo los artículos recibidos a los científicos expertos en la materia, así como al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a fin de que evalúen su mérito científico. Asimismo se determinará si se encuentran en condiciones de ser publicados tal y como fueron remitidos o requieren de algún tipo de corrección.
- Coordinar las solicitudes de información ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas por parte de los autores de cada uno de los artículos.
- Efectuar un cronograma de publicaciones en el que se encuentren determinadas las fechas límite de recepción de artículos para cada edición. Asimismo tendrán que determinarse las fechas de revisión y de publicación.
- Efectuar la actualización constante del sitio web donde se aloja esta revista digital, a fin de lograr un portal dinámico. Si bien se tratará de una publicación de carácter científico, también habrá secciones donde se difundirán actividades académicas y propias del Parque Nacional de Monfragüe.
- Asegurar que los artículos publicados en inglés o en otros idiomas tienen el nivel necesario para su publicación en dicha lengua.
- Elaborar la documentación justificativa necesaria para que la revista en el menor plazo posible esté indexada para ser un documento de referencia.
- Acciones de promoción de la revista.
- Labores de editorial

Por su parte, la Dirección General de Medio Ambiente deberá desarrollar las siguientes acciones:

- Propuesta de artículos a publicar.
- Suministro de información ambiental referida a especies protegidas, hábitats naturales y áreas protegidas.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

— Revisión y supervisión de determinados artículos científicos.

La presente revista científica se encuentra alojada en el siguiente sitio web:

www.monfragueresiliente.com.

A efectos de pago del importe previsto en el presente convenio, tendrán la consideración de unidad ejecutada, cada uno de los seis números editados y publicados de la Revista Científica "Monfragüe Desarrollo Resiliente".

MEMORIA ECONÓMICA			
Concepto	Unidades	Coste/unidad	Coste total
Gasto personal/mes	16 meses	2.250,00	36.000,00 €
Gasto trimestral Comité Editorial	6 trimestres	2.500,00	15.000,00 €
SUBTOTAL			51.000,00 €
IVA (21 %)			10.710,00 €
TOTAL			61.710,00 €



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Familia Merchán, CB, en el término municipal de Badajoz. (2014061324)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para fábrica de aderezo de aceitunas, en adelante la actividad, ubicada en el término municipal de Badajoz y promovido por Familia Merchán, CB, con NIF n.º E-06634968.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas y en la construcción de una balsa de evaporación, para el tratamiento de aguas residuales procedentes del aderezo de aceitunas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b) del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II.

La industria se ubicará en la parcela 16 del polígono 203 del término municipal de Badajoz, la cual tiene una superficie total de 4,9677 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de septiembre de 2013, e informe técnico complementario de fecha 10 de abril de 2014. Los cuales se recogen íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Badajoz emite informes, cuyos traslados son firmados por el Secretario General del mencionado Ayuntamiento con fecha 10 de abril, 4 de junio de 2013 y posterior aclaración de 11 de noviembre de 2013, en el que se informa sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, en la cual se concluye que "Las características de las instalaciones para las que se solicita autorización, resultan en lo sustancial adecuadas a la normativa que le es de aplicación, por lo que no existe inconveniente para informar favorablemente la compatibilidad urbanística de dichas instalaciones, con la advertencia expresa de que para la posterior obtención de la preceptiva licencia municipal de obras deberá adjuntar a la pertinente solicitud la documentación completa del Proyecto Básico y de ejecución de las obras e instalaciones interesadas".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida, con fecha 9 de mayo de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Badajoz, para que en el plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.



Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 31 de mayo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 139, de 19 de julio de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 31 de mayo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 24 de abril de 2014, al Ayuntamiento de Badajoz y a Familia Merchán, CB, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

Noveno. Con fecha 26 de mayo de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo



II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Familia Merchán, CB, para fábrica de aderezo de aceitunas, ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 12/288.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER (1)
Residuos de tejidos de vegetales	02 01 03
Residuos no especificados en otra categoría	02 01 99
Lodos de tratamiento in situ de efluentes	02 03 05
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*
Fuel oil y gasóleo	13 07 01*
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), Otrapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	15 02 02*



Baterías de plomo	16 06 01*
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	16 06 04
Papel y cartón	20 01 01
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*
Plásticos	20 01 39
Mezclas de residuos municipales	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(*) Residuo Peligroso.

- Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.
- La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
- Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 5.256,25 € (cinco mil doscientos cincuenta y seis con veinticinco euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas negras que se produzcan en los aseos y vestuarios, deberán contar con Autorización de vertido por el Ayuntamiento para su vertido a la red municipal o bien contar con Autorización de vertido del Organismo de cuenca para su vertido a dominio público hidráulico.
2. Las aguas procedentes del proceso productivo serán conducidas hasta una balsa de almacenamiento de efluentes. Cualquier vertido que se disponga llevar a cabo el complejo industrial deberá contar con la Autorización de vertido a dominio público hidráulico del Organismo de cuenca competente.
3. Con objeto de no recoger más aguas pluviales que las que incidan directamente sobre su superficie, la balsa se ubicará de manera que no interfieran en el discurrir de las aguas pluviales, dispondrá de cuneta perimetral y, en todo caso, se localizará fuera del dominio público hidráulico.
4. La balsa de almacenamiento deberá ser construida con material impermeable. La capacidad de la balsa deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, considerando una zona de seguridad de, al menos, 0,5 m de profundidad. La balsa dispondrá de arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
5. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente el pertinente certificado sobre el resultado de la inspección. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.



6. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el técnico competente. A efectos del primer caso, el titular de la autorización tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
7. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición.
8. Frente al peligro de caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
9. En materia de seguridad de balsas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 132/2010, de 18 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
10. Cualquier construcción que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía (100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce) requiere el otorgamiento de la preceptiva autorización de obras por parte del Área de Gestión del dominio público del Organismo de cuenca competente.
11. El Titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
12. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
13. Previo al vertido, se instalará una arqueta que permita en todo momento al personal acreditado por la DGMA acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - c) En su caso, Autorización de vertidos del Ayuntamiento y/o de Organismo de cuenca.
 - d) Certificado de calidad, emitido por la empresa instaladora, del material impermeabilizante de la balsa.
 - e) Informe del análisis de las aguas del pozo existente en la parcela, de manera que pueda caracterizarse la composición química de las aguas subterráneas y establecer un fondo hidroquímico de las mismas, con el fin de poder establecer un punto de control de las aguas subterráneas.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro



años indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

4. Para poder comprobar la no afección a las aguas subterráneas deberá establecerse un control anual de las mismas mediante al menos una analítica anual de las aguas del pozo.
5. Se atenderá a las medidas adicionales que pudieran determinar el Ayuntamiento o el Organismo de cuenca correspondiente.

Ruidos:

6. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
7. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



8. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

9. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.9, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.

4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas y en la construcción de una balsa de evaporación, para el tratamiento de aguas residuales procedentes del aderezo de aceitunas. La producción estimada de la fábrica será de 1.000 toneladas anuales de aceituna aderezada, siendo el periodo para alcanzar el grado óptimo de las aceitunas de 166 días.

El proceso productivo se inicia con la recogida en el olivar de la aceituna, que es transportada a la industria para iniciar su proceso de entamado. Proceso que se inicia con el tratamiento con lejía con una concentración entre 4,5 y 2,5 %, seguido de dos lavados y la incorporación al fermentador con salmuera, para experimentar la fermentación láctica. Al final de la misma, la aceituna es apta para el consumo.

La industria se ubicará en la parcela 16 del polígono 203 del término municipal de Badajoz, la cual tiene una superficie total de 4,9677 hectáreas.

— Infraestructuras:

- Se producirá la nivelación de 3.200 m², la explanación de 2.800 m² y la pavimentación de 1.896 m² para el desarrollo de la actividad.
- Nave de cocido y clasificación de 433,44 m² en la cual se desarrollará el proceso.
- Zona pavimentada de descarga de aceituna de 427,50 m² en la que se ubicará la tolva de recepción de aceituna y el basculante para tractores.
- Zona hormigonada donde se ubicará la batería de 83 fermentadores enterrados de 16.000 litros de capacidad cada uno en una superficie de 816,27 m² (33,80 m x 24,15 m).
- Balsa impermeabilizada de evaporación de vertidos de 5.256,25 m² de superficie (84,10 m x 62,50 m), en la que se prevé una acumulación total de 1.300 m³ de vertido procedente de la fábrica y de 2.202,36 m³ de agua de lluvia. La balsa tendrá una profundidad de 1,40 m y un volumen máximo total, contando resguardo, de 7.076,90 m³.
- Báscula para camiones.
- Edificio de oficinas y servicios para el personal en una planta de 106,6 m².

— Instalaciones y equipos principales:

- Equipos de clasificación: 2 tolvas inundadas con elevador de cangilones, desrabadora con bancada, bomba retorno, cinta de inspección, calibradora y seleccionadora de aceitunas.
- Calentador de salmuera, bomba pulmón y elementos de transporte interior.
- 7 depósitos de disoluciones compuestos por 2 de 50.000 litros de capacidad unitaria para agua, 2 de 50.000 litros para salmuera, 2 de 32.000 litros para sal, 1 de 1.000 litros de chapa de acero para sosa concentrada y otros 3 para agua de 30.000 litros.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA13/0381.

Actividad: Planta de aderezo de aceitunas.

Datos catastrales: polígono 203, parcela 16.

Término municipal: Badajoz.

Solicitante: Familia Merchán, CB.

Promotor/Titular: Familia Merchán, CB.

Visto el informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de aderezo de aceitunas", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Familia Merchán, CB.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una fábrica de aderezo de aceitunas y en la construcción de una balsa de evaporación, para el tratamiento de aguas residuales procedentes del aderezo de aceitunas. La producción estimada de la fábrica será de 1.000 toneladas anuales de aceituna aderezada, siendo el periodo para alcanzar el grado óptimo de las aceitunas de 166 días.

La industria se ubicará en la parcela 16 del polígono 203 del término municipal de Badajoz, la cual tiene una superficie de 4,9677 hectáreas.

Las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha de la fábrica son las siguientes:

- Se producirá la nivelación de 3.200 m², la explanación de 2.800 m² y la pavimentación de 1.896 m² para el desarrollo de la actividad.
- Nave de cocido y clasificación de 433,44 m² en la cual se desarrollará el proceso.
- Zona pavimentada de descarga de aceituna de 427,50 m² en la que se ubicará la tolva de recepción de aceituna y el basculante para tractores.
- Zona hormigonada donde se ubicará la batería de 83 fermentadores enterrados de 16.000 litros de capacidad cada uno en una superficie de 816,27 m² (33,80 m x 24,15 m).
- Balsa impermeabilizada de evaporación de vertidos de 5.256,25 m² de superficie (84,10 m x 62,50 m).
- Báscula para camiones.
- Edificio de oficinas y servicios para el personal en una planta de 106,6 m².

Las instalaciones y equipos principales son los siguientes:

- Equipos de clasificación: 2 tolvas inundadas con elevador de cangilones, desrabadora con bancada, bomba retorno, cinta de inspección, calibradora y seleccionadora de aceitunas.



- Calentador de salmuera, bomba pulmón y elementos de transporte interior.
- 7 depósitos de disoluciones compuestos por 2 de 50.000 litros de capacidad unitaria para agua, 2 de 50.000 litros para salmuera, 2 de 32.000 litros para sal, 1 de 1.000 litros de chapa de acero para sosa concentrada y otros 3 para agua de 30.000 litros.

Las etapas del proceso productivo que se llevará a cabo en la instalación son las siguientes:

- Recepción.
- Tratamiento con lejía.
- Fermentación.
- Extracción y conservación.
- Clasificación.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
- El exterior de las instalaciones así como los depósitos se realizarán con acabados en colores discretos que eviten el posible impacto paisajístico que podrían provocar las nuevas instalaciones.

2. Medidas en fase operativa.

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales procedentes del proceso productivo.
- Las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos deberán contar con Autorización de vertido por parte del Ayuntamiento para su vertido a la red de saneamiento municipal o bien con Autorización de vertido del Organismo de cuenca para su vertido a dominio público hidráulico.
- Las aguas residuales procedentes del proceso productivo serán conducidas a la balsa de evaporación de efluentes que se construirá para tal fin.

Para evitar la entrada de restos sólidos orgánicos a la balsa de evaporación, la red de saneamiento de aguas de proceso dispondrá de rejillas para la retención de sólidos.



- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones hacia un sistema de arquetas colocadas en el perímetro de la balsa.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa en el perímetro de la parcela en la que se ubica la planta, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Exp: IA 13/0381.

Actividad: Planta de aderezo de aceitunas.

Datos catastrales: Polígono 203, parcela 16.

Término municipal: Badajoz.

Titular: Familia Merchán, CB.

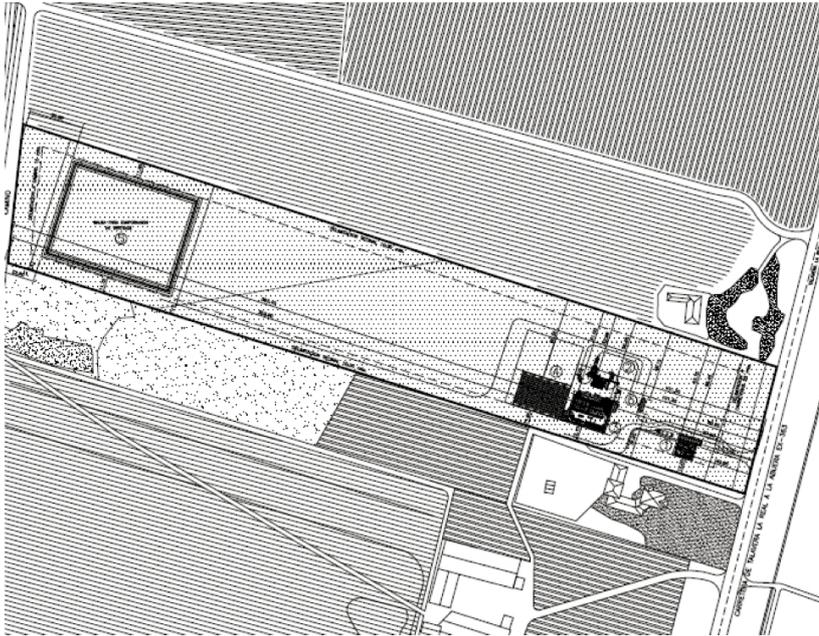
Visto el estudio el estudio hidrogeológico presentado al respecto para la planta de aderezo en el polígono 203 parcela 16 del término municipal de Badajoz presentado por Familia Merchán CB la instalación se ubicará sobre materiales aluviales constituidos por gravas, arenas y arcillas sobre arenas finas, arcilla y limos. Estos materiales, según se indica en el estudio hidrogeológico presentan una cierta permeabilidad. Además en la documentación presentada se afirma la presencia de nivel freático a una profundidad de 3 metros, según los datos procedentes de un pozo de suministro existente en la finca.

Por tanto y a la vista del estudio hidrogeológico presentado, la impermeabilización de la balsa deberá estar correctamente calculada para evitar roturas accidentales de la misma, teniendo en cuenta el tipo de material que vaya a albergar, dado la presencia somera del nivel freático indicado y la permeabilidad de los materiales.

Deberá realizarse, de forma previa al inicio de la actividad una analítica de las aguas del pozo existente en la parcela, de manera que pueda caracterizarse la composición química de las aguas subterráneas y establecer un fondo hidroquímico de las mismas, con el fin de poder establecer un punto de control de las aguas subterráneas. Para poder comprobar que no se afectarán a las aguas subterráneas deberá establecerse un control anual de las mismas mediante al menos una analítica de esta agua subterráneas.



ANEXO GRÁFICO



- LEYENDA:
- 1.- ESPAZO PARA VEREDA, BARRIO Y REVERENDO
 - 2.- PAVO DE REVERENDO DE ACOTADO
 - 3.- BARRIO PARA VEREDA Y CLASIFICADO DE BARRIO
 - 4.- ESPAZO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE VEREDA, C/1.º APT. Nº 100
 - 5.- ESPAZO DE SOLA PARA CIRCUNSCRIPCIÓN DE VEREDA DE C/1.º APT. Nº 100 (C/1.º APT. Nº 100)
 - 6.- PAVO REVERENDO DE BARRIO DE SOLA C/1.º APT. Nº 100

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por D. José Ventura García Tomé, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2014061325)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, en el término municipal de Zalamea de la Serena, promovida por José Ventura García Tomé, con NIF 79264560M.

Segundo. La instalación industrial se ubica en en la parcela 382 del polígono 6 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X = 270.808; Y = 4.281.919; huso 30; datum WGS84.

Tercero. El proyecto tiene Informe de compatibilidad urbanística favorable de fecha 14 de junio de 2013.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 7 de octubre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 216, de 8 de noviembre de 2013. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 9 de octubre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 9 de abril de 2014 a José Ventura García Tomé y de 8 de abril de 2014 al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. En el trámite de audiencia se han recibido alegaciones de José Ventura García Tomé que se han tenido en cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de José Ventura García Tomé para la instalación y puesta en marcha de la actividad de construcción de la balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/177.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de almazara	02 03 05	633 tn/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

3. Junto con la memoria referida en el apartado c.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestos autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin últi-



mo de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 2.000 € (dos mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.

— La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

— Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Profundidad máxima de 1,5 m.
- Muro perimetral para impedir desbordamientos de 0,50 m de coronación y de pendiente de talud 3:2; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados implique una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.

2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 90 cm. de altura, dejando los últimos 60 cm. como resguardo y seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.
6. En la balsa de recepción sobre la lámina de impermeabilización se realizará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor para que se permita la entrada de vehículos en su interior y poder dar un buen mantenimiento a ésta.

- c - Plan de ejecución

1. En caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado c.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado c.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- d - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas oleosas, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- e - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.4, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara situada en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), con capacidad para 1.350 m³ y de una balsa de recepción y decantación de 72 m³ de capacidad.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la construcción de la balsa de evaporación y la balsa de recepción y decantación las cuales se ubicarán en la parcela 382 del polígono 6 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), las coordenadas geográficas de las mismas son:

Balsa de Evaporación	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	270.809	4.281.960	30	WGS84
Vértice n.º 2	270.842	4.281.960	30	WGS84
Vértice n.º 3	270.809	4.281.907	30	WGS84
Vértice n.º 4	270.842	4.281.907	30	WGS84

Balsa de recepción y decantación	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	270.847	4.281.960	30	WGS84
Vértice n.º 2	270.858	4.281.960	30	WGS84
Vértice n.º 3	270.847	4.281.947	30	WGS84
Vértice n.º 4	270.858	4.281.947	30	WGS84

La balsa impermeabilizada de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas tiene 2.604 m² de superficie total ocupada y 1.269 m² de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 4 metros y la inclinación de los taludes es de 3:2.

La balsa de recepción y decantación tiene 440 m² de superficie total ocupada y 35 m² de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 4 metros y la inclinación de los taludes es de 3:2.



El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Aguas de lavado de aceituna en lavadora.
- Aguas de goteo de tolvas de almacenamiento de aceituna limpia.
- Aguas del sistema de limpieza del decánter.
- Aguas del sistema de arrastre de impurezas en la centrífuga vertical.
- Aguas de goteo de las tolvas de expedición de alpeorujo.

Todas estas aguas son recogidas en la almazara en red independiente para su almacenamiento en foso estanco hasta su retirada.

La impermeabilización de la balsa de evaporación se llevará a cabo mediante la colocación de una capa geotextil para separar la geomembrana frente a soportes agresivos (químicamente incompatibles) o de los efectos de punzonamiento a la que pueda estar sometida. Este geotextil será de poliéster o polipropileno de gramaje superior a 250 gr/m². Sobre este geotextil se colocará una geomembrana de impermeabilización de 1,5 mm de espesor que servirá para dar la estanqueidad al sistema. Esta geomembrana se colocará hasta cubrir la cabeza del talud de forma que no puedan filtrarse aguas por esta zona. Bajo la impermeabilización proyectada se instalará un sistema de vigilancia y detección de fugas formado por:

- Capa drenante formada por bolos.
- Red de zanjas impermeabilizadas de recogida de efluentes y pendiente hacia un conjunto de arquetas de control de fugas.

Las características constructivas de la balsa de recepción y decantación serán idénticas a la de evaporación solo que llevará una solera de hormigón en su base para facilitar la recogida de la arena decantada.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JPO/rps.

N.º expte.: IA13/1129.

Actividad: Balsa de evaporación de aguas procedentes de algarazara.

Datos Catastrales: Polígono 6, parcela 382.

Término municipal: Zalamea de la Serena.

Solicitante: José Ventura García Tomé.

Promotor/Titular: José Ventura García Tomé.

En relación con el proyecto de "Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara", en el polígono 6, parcela 382 término municipal de Zalamea de la Serena, cuyo promotor es José Ventura García Tomé, se procede a emitir el presente informe técnico:

Datos de la actividad:

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de una almazara en el polígono 6, parcela 382 del término municipal de Zalamea de la Serena. Las obras a realizar serán:

- Balsa de evaporación de 1.500 m² y 1.5 m de profundidad.
- Balsa para la recepción y decantación de aguas de 80 m².
- Piezómetros de control.
- Vallado perimetral.

Ambas balsas estarán constituidas por dos láminas independientes:

- Filtro separador, tipo geotextil de 250 gr/m².
- Lámina de polietileno de 1,5 mm. de espesor. Las uniones de las láminas se realizarán mediante termofusión y extrusión en singularidades y detalles.

Bajo el material impermeabilizante se instalará una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia los piezómetros en los extremos de las balsas.

Sobre la lámina de impermeabilización de la balsa de recepción y decantación se dispondrá una solera de hormigón con fibra de polipropileno de 15 cm de espesor para que permita la entrada de vehículos de mantenimiento.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:



1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico, almacenándolo en montones no superiores a los 2 metros de altura, para su utilización en las labores de restauración definitivas.

2. Medidas en la fase operativa.

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, tanto la balsa de recepción como la balsa de evaporación deberán estar construidas con una solera impermeable compuesta de geomembrana textil de al menos 250 g/m² y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de al menos 1.5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones hacia un sistema de arquetas colocadas en el perímetro de la balsa.
- Se instalarán al menos 5 puntos de control en base a las principales direcciones de fracturación de la zona y teniendo en cuenta la topografía del terreno.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009/2010, según el Decreto 185/2009, de 31 de julio. (2014061320)

Instruido expediente administrativo a instancia del Sr. Presidente de las Agrupación de Defensa Sanitaria "San Roque", con NIF G-10315109, del término municipal de Santa Cruz de Paniagua y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, se procede a resolver.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 07/08/2009, tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, escrito (anexo I) por el que D. Luis Martín Rubio Aparicio, presidente de la ADS San Roque I, con CIF G-10315109 del término municipal de Santa Cruz de Paniagua, solicitaba las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) para el cumplimiento del programa sanitario correspondiente al periodo 2009-2010, previstas en el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2009-2010 de estas ayudas.

Segundo: En fecha 8 de abril de 2010, la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria resolvió declarar desistida la solicitud de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas para el periodo 2009-2010, presentada por D. Luis Martín Rubio Aparicio, por no aportar en plazo cierta documentación que le había sido requerida para subsanar completamente el expediente.

Tercero: Contra la anterior resolución, los interesados interpusieron recurso de alzada que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el 13 de mayo de 2010; recurso este que fue posteriormente desestimado el 21 de julio de 2010 por Resolución del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la citada Consejería

Cuarto: Agotada la vía administrativa, el interesado interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual, en fecha 28 de mayo de 2013, y con número de sentencia 00611/2013 emite el fallo en el sentido de estimar en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto, debiendo continuar la demanda con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo.

Quinto: Dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y tras la revisión del expediente; retrotrayéndonos al momento mismo del desistimiento, se reúne en Mérida, con fecha 25 de marzo de 2014, la Comisión de Valoración de las Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151, de 06/08/2009), acuerda la distribución del correspondiente montante económico sobre las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009/2010, para el ADS "San Roque", con CIF n.º G-10315109, del término municipal de Santa Cruz de Paniagua y por un importe de 4.101 €.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: En el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151 de 06/08/2009), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria 2009/2010 de dichas ayudas.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anteriormente citado decreto 185/2009, de 31 de julio, corresponde al Director General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el mismo artículo del mencionado decreto, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la Resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Tercero: Revisada la solicitud presentada en tiempo y forma, se comprueba que el expediente reúne los requisitos subjetivos exigidos a los solicitantes y los requisitos objetivos para ser beneficiario, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 7 según lo establecido en el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151 de 06/08/2009),

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Conceder la subvención, para financiar el coste total del programa sanitario, a la Agrupación de Defensa Sanitaria ADS "San Roque", con NIF G-10315109, del término municipal de Santa Cruz de Paniagua, por un importe de 4.101 €.

La mencionada subvención asciende a un total de cuatro mil ciento un euros (4.101 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312A.47000 Proyecto de Gasto 200612002001400.005 denominado "Ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

Director General de Agricultura y Ganadería,
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 257/2013. (2014061334)

Por la representación de D. Senen Antonio Muñoz Correa se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 4 de abril de 2013, dictada por la Directora Gerente del SEPAD en virtud de la cual se desestima el recurso presentado frente a la resolución que deniega a D. Senen Antonio Muñoz Gutiérrez su solicitud de acceso a plazas concertadas financiadas dentro del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 27 de mayo de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo recurrido por la Directora Gerente del SEPAD,

RESUELVO :

Primero: Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 86/2014, de 27 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la resolución identificada en el fundamento jurídico de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando la condición de usuario del Servicio de Habilitación Funcional dentro del Marco de la Atención a la Discapacidad”.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Gerencia Territorial de Badajoz del SEPAD para que se adopten las medidas precisas tendentes al efectivo cumplimiento de lo resuelto.

Mérida, a 5 de junio de 2014.

La Directora Gerente del SEPAD,
CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 238/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014061315)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 238/2013, promovido por D. Moisés Quesada Acosta, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Pacto por el que se regulan los procedimientos de selección del personal temporal y la provisión de plazas de carácter temporal en los centros y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, firmado por el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, y publicado con fecha 6 de marzo de 2013.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en es-
trados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 16 de junio de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 688/2013. (2014ED0110)

D.ª Juana Fuentes Miranda, Secretaria Judicial, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, SL, frente a D.ª Elena Hernández Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 114/2013

Badajoz, a 20 de septiembre de 2013.

La Ilma Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 688/13 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la mercantil Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, SL, que ha comparecido representada por la Procuradora Sra. Gordillo Rodríguez y asistida de Letrada Sra. Mena Martín de Prado contra D.ª Elena Hernández Rodríguez declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, SL, que ha comparecido representada por la Procuradora Sra. Gordillo Rodríguez contra D.ª Elena Hernández Rodríguez, condeno a la citada demandada a que abone a la actora la suma de 1.593,78 euros.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de apelación.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y encontrándose dicho demandado, D.ª Elena Hernández Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial



JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 25 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 13/2013. (2014ED0162)

En el presente procedimiento de juicio verbal n.º 13/2013 seguido a instancia de Ecomolduras, SL, frente a D. Ramón Manuel Gómez Díaz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistos por D.^a Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 13/13, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Ecomolduras, SL", representada por la Procuradora Sra. González Raya y asistida de Letrado Sra. Montero García y parte demandada D. Ramón Manuel Gómez Díaz, que no compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por "Ecomolduras, SL", representada por la Procuradora Sra. González Raya frente a D. Ramón Manuel Gómez Díaz, condenando a éste a abonar a aquélla la cantidad de 1.185,72 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Y encontrándose dicho demandado, Ramón Manuel Gómez Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veinticinco de abril de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre construcción de vivienda para servicio de industria cárnica. Situación: parcela 25 del polígono 505. Promotor: BARGONIESA, SL, en La Granja. (2014082149)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda para servicio de industria cárnica. Situación: parcela 25 del polígono 505. Promotor: BARGONIESA, SL, en La Granja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación para efluentes de almazara, promovido por D. Fernando Ruiz Valero, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2014082007)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de balsa de evaporación para efluentes de almazara, promovida por Fernando Ruiz Valero en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día si-



guiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de Fernando Ruiz Valero. La actividad genera 720 m³ de aguas oleosas al año.
- Ubicación: La balsa se ubicará en la parcela 247 del polígono 6 del término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- Coordenadas UTM: X: 694.219; Y: 4.274.960; huso: 29; datum: ED50.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Balsa impermeabilizada de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas procedente de almazara de 1.440 m² de superficie de evaporación y 2.880 m³ de volumen máximo de almacenamiento. Considerando que su nivel máximo de llenado es de 1,5 m de altura su capacidad será de 2.160 m³.
 - Sistema de drenaje y detección de fugas.
 - Cerramiento perimetral de la balsa.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con informe de impacto ambiental favorable.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo



indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada y abrevadero de La Pinela", en el término municipal de Badajoz. (2014082235)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada y abrevadero de La Pinela", en el término municipal de Badajoz, tramo "todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 6 de junio de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 23 de junio de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento forestal de biomasa en pie y madera apilada a pie de monte de eucalipto rojo en el monte de utilidad pública Cabeza Parda y Manantío de la Sección Forestal Badajoz". Expte.: AM04-14. (2014082383)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM04-14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de biomasa en pie y madera apilada a pie de monte de eucalipto rojo en el monte de utilidad pública Cabeza Parda y Manantío de la Sección Forestal Badajoz.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base: 25.294,71 euros.
IVA (21,00 %): 5.311,88 euros.
Importe total: 30.606,59 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002203/002031.
- e) Telefax: 924 002435.



- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 18 de julio de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de julio de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 4 de agosto de 2014 a las 11:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 14 de febrero de 2014 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 13 de febrero de 2014, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 24 de febrero de 2014).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 23 de junio de 2014. El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres". Expte.: S-03/2014. (2014061350)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-03/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de consumibles de informática para centros del Servicio Extremeño Público de Empleo en Badajoz y Cáceres.
- b) División por lotes y número: No.



- c) Lugar de ejecución: Ver pliegos.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 103.838,98 €.
- IVA: 21.806,19 €.
- Importe total: 125.645,17 € (IVA incluido).
- Importe anualidad 2014: 62.822,58 €.
- Importe anualidad 2015: 62.822,58 €.
- Valor estimado: 207.677,96 €.
- Cofinanciación: No.
5. GARANTÍAS:
- Provisional: 3 % del presupuesto del contrato excluido el IVA.
- Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.
 - d) Teléfono: 924 027372.
 - e) Fax: 924 930226.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
- Ver Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

**9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contados a partir del siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - c. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 930226.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
 - g. Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Domicilio: San Salvador, 9.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 142 TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es>



El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, a 17 de junio de 2014. El Director Gerente del SEXPE PD (Resolución de 09/08/2011; DOE n.º 156, de 12 de agosto), PA (Resolución de 4 de abril de 2014; DOE n.º 8 de abril), MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014082180)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.



Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 6 de marzo de 2014 La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. Concesión
EC-09-0207-G	ARROYAZO 23,03 SL	1.344,39 €	278,64 €	1.623,03 €	06/03/2014
EC-10-2210-G	JULIO MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	8.000 €	544,65 €	8.544,65 €	06/03/2014
EC-10-0358-G	VICENTA M.ª BENITEZ ROMERO	5.500 €	754,93 €	6.254,93 €	06/03/2014
EC-09-1061	ANAS ETTAMI	5.000 €	969,86 €	5.969,86 €	06/03/2014
EC-10-1517	GLOBAL ECODISER SLU	208	21,17 €	229,17 €	06/03/2014

• • •



ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014082181)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.



- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 6 de marzo de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	Importe	Intereses	Total a devolver	Fecha Res. Concesión
EI-2011-2134	PIVASA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SL	877,91 €	20,32 €	898,23 €	06/03/2014
EI-2011-0265	ANDRÉS BARROSO CARBAJO	306,25 €	27,90 €	334,15 €	06/03/2014

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0697-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2014082183)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Revista Ocasiones, SL, relativo al expediente n.º TR-0697-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 6 de marzo de 2013, se declara a la entidad Revista Ocasiones, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por importe de 454,84 €, de los cuales, 393,12 € corresponde al principal y 61,72 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artí-



culo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, pro el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEX-PE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de esta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 205 de 25 de octubre de 2011), por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de 454,84 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre le patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.



Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 6 de marzo de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-070/2003, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014082184)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Manuel Borrego Calle, relativo al expediente n.º CIM-070/2003, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 8 de junio de 2011, se declara a la entidad Manuel Borrego Calle, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención destinadas a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por importe de 2.272,63 €, de los cuales, 1.687,5 € corresponde al principal y 585,13 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9.2 y 15.4 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.



Tercero. La cantidad total de 2.272,63 €, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Empleo, Gema Buceta Planet.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1185, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082188)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado "Grupo Jaral 26, SLNE" relativa al expediente EI-2011-1185, se comunica,



a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de enero de 2014:

“ RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Grupo Jaral 26, SLNE” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida de la trabajadora “María Rocío Valle Fernández” por un importe total de 520,72 €, 464,98 € de importe principal y 55,74 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1751, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082191)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado “Tuberías y Saneamientos Extremeños, SL” relativa al expediente EI-2011-1751, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2013.

“ RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Tuberías y Saneamientos Extremeños, SL” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador “José Manuel Esperilla Álvarez” por un importe total de 562,15 €, 517,03 € de importe principal y 45,12 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014082193)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican.



RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida del trabajador correspondiente durante un periodo mínimo de dos años, en relación a su expediente, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente, de la que una parte corresponde al importe principal y otra a los intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad en cuestión cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Asian Home Concept, SL	EI-2011-0675	B06572366	4.490,97 €	4.000,00 €	490,97 €	17/01/14
Forestación y Trasplantes 1992, SL	EI-2011-0770	B72120330	3.929,59 €	3.500,00 €	429,59 €	17/01/14

Mérida, a 17 de enero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014082195)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican.

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, en relación a su expediente, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente, de la que una parte corresponde al importe principal y otra a los intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad en cuestión cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Suministros Gallego y Martínez, SL	EI-2011-1137	B06360580	2.229,32 €	2.000,00 €	229,32 €	14/01/2014
Asociación Extremeña de Cooperación Este Oeste	EI-2011-1584	G06415582	6.637,81 €	6.000,00 €	637,81 €	14/01/2014
Inversiones Arrecarca, SL	EI-2011-2200	B06494587	2.761,29 €	2.500,00 €	261,29 €	14/01/2014

Mérida, a 14 de enero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0188)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
65/2014	D/Dª. JORGE MANUEL DOS SANTOS ALMEIDA	VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
104/2014	D/Dª. ANGEL GONZALEZ SALVADOR	GATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
234/2014	D/Dª. Mª SOLEDAD CARMEN MARTIN ALBARRAN	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
271/2014	D/Dª. JOSE MARIA NEVADO RODRIGUEZ	SANTIAGO DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
500/2014	D/Dª. MARCOS SANCHEZ PARADA	JERTE (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
572/2014	D/Dª. HERMANOS DURAN LOPEZ C.B.	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
705/2014	D/Dª. RAQUEL RUIZ MANGAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
706/2014	D/Dª. ABDEMOULA MEZIANE	TALAYUELA (CÁCERES)	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
724/2014	D/Dª. JESÚS AVILÉS RUIZ	GUADALPERALES(LOS) (ACEDERA) BADAJOZ	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
735/2014	D/Dª. AGUSTIN JIMENEZ AGUILAR	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
3412/2013	D/Dª. OSCAR JOSE SANCHEZ DOMINGUEZ	BADAJOZ (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €

Cáceres, a 17 de junio de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •



EDICTO de 17 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 1092/2013. (2014ED0189)

Intentada sin efecto la notificación de la audiencia al interesado del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1092/2013.

Denunciado: D. Rafael Galindo Iglesias.

Domicilio: C/ Méjico, 2, 3.º B 10005. Cáceres (Cáceres).

Infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (artículo 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndosele, según establece el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, a 17 de junio de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 17 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes sancionadores n.º 66/2014 y 450/2014. (2014ED0190)

Intentada sin efecto la notificación de la audiencia al interesado del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expedientes núm.: 66/2014 y 450/2014.

Denunciado: D/D.ª Jalila Abbou.

Domicilio: C/ Arenales, 6, 1.º B 10310. Talayuela (Cáceres).

Infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (artículo 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927 749000.



Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndosele, según establece el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, a 17 de junio de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.3 del Plan General Municipal. (2014082285)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.3, del Plan General Municipal, en la margen izquierda de la avda. de Elvas, dirección Portugal, presentada por D. Ángel Medrano Cuesta, como presidente de la agrupación de interés urbanístico de dicho sector, y redactada por el Arquitecto D. Ángel Pérez-Cortés Álvarez-Cienfuegos, teniendo como finalidad la modificación de la ubicación actual de la manzana E-1, de equipamiento comercial, situándola en la ubicación actual de la manzana dotacional, D-1, con uso pormenorizado preferente de Equipamiento de Enseñanza, y la reubicación de ésta última en la manzana E-1.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 4 de junio de 2014. El Alcalde PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014081956)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 21 de mayo de 2014 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la manzana M-8 del Sector SUNP-8 "Vistahermosa" del anterior Plan General (parcela n.º 8 del UZI 32.01 "El Conejar" del actual Plan General Municipal), cuyo objeto es la ordenación de las alineaciones y rasantes de la actuación.



El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre) y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 21 de mayo de 2014. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

EDICTO de 18 de junio de 2014 sobre rectificación de edicto de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (2014ED0191)

Detectado error en el Edicto de esta Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2014 (DOE n.º 115 de 17 de junio de 2014) sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, se hace público para general conocimiento que, en aplicación de lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, el plazo de exposición pública de la documentación integrante del PGOU es de 45 días a contar desde el 18 de junio de 2014, durante los cuales los posibles interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Castuera, a 18 de junio de 2014. El Alcalde en funciones, JUAN JOSÉ PEREA MORILLO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es